



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00738075-UNC-AVG#DCU

---

VISTO

Las presentes actuaciones en las que tramita la investigación sumaria dispuesta por RD-2023-1481-E-UNC-DEC#FP; y

CONSIDERANDO

Que, a orden N° 77 obra la Conclusión Sumarial CS-2025-74-E-UNC-AVG#DGS mediante la cual se atribuye responsabilidad administrativa al estudiante Iván Matías Ahumada, DNI 37.004.628;

Que, la conducta imputada encuadra en una falta disciplinaria prevista en el artículo 9° del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por OHCS N° 09/2012 (TO RR-2021-1303-E-UNC-REC);

Que la instrucción sumarial recomienda la aplicación de una sanción de suspensión por el término de cuatro (4) meses;

Que, asimismo, aconseja computar el período de inhabilitación provisoria oportunamente cumplido por el denunciado;

Que, corresponde disponer medidas de resguardo y protección a favor de la denunciante a fin de prevenir eventuales nuevos hechos;

Que, se recomienda requerir al estudiante la acreditación de capacitación en Ley Micaela dentro del plazo de quince (15) días;

Que, las partes han sido debidamente notificadas sin haber presentado alegatos en el plazo correspondiente;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos no formula observaciones y aconseja el dictado del acto administrativo conforme a lo recomendado;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

Artículo 1°: Aplicar al estudiante Iván Matías Ahumada, DNI 37.004.628, la sanción disciplinaria de suspensión por el término de cuatro (4) meses.

Artículo 2º: Disponer que, a los fines de la ejecución de la sanción, el plazo de inhabilitación impuesto se considere cumplido, en atención al período ya transcurrido bajo la inhabilitación provisoria oportunamente dispuesta.

Artículo 3º: Disponer que las áreas competentes arbitren las medidas de resguardo y protección necesarias a favor de la denunciante.

Artículo 4º: Intimar al estudiante a acreditar la realización de capacitación en el marco de la Ley Micaela dentro del plazo de quince (15) días desde su notificación, quedando a cargo de la unidad académica el control de su cumplimiento.

Artículo 5º: Disponer que, una vez firme la presente, se deje constancia en el legajo del estudiante y se comunique a la Dirección General de Sumarios.

Artículo 6º: Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.